



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE JALISCO, A.C., EN LO SUCESIVO "EL COLJAL", REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DR. JAVIER HURTADO GONZÁLEZ Y EL SECRETARIO GENERAL DR. ROBERTO ARIAS DE LA MORA, Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE ESTUDIOS REGIONALES Y METROPOLITANOS DE BARCELONA, EN LO SUCESIVO "EL IERMB", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR EL DR. RICARD GOMÀ CARMONA; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL COLJAL" QUE:

- I.1 Es una institución de investigación y enseñanza superior cuya personalidad jurídica y su estructura de gobierno se basan en lo dispuesto en el acta constitutiva de la asociación, formalizada en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, ante la fe del Notario Público Suplente número 47, Lic. Salvador Villaseñor Morales, de la misma municipalidad, inscrita en dicha notaría bajo el número 1952 de fecha 9 de noviembre de 1982, modificada por acta de asamblea general extraordinaria de asociados, y protocolizada el día 14 de julio de 1994, ante la fe del Notario Público Suplente, número 57, Lic. Víctor Flores Márquez, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- 1.2 Tiene como finalidades: realizar investigaciones académicas y programas de docencia de nivel superior en las áreas de las ciencias sociales y las humanidades, difundir los resultados de sus investigaciones mediante la publicación de libros, revistas y cualesquiera otros medios de difusión, colaborar con otras instituciones del país o del extranjero para formar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel, realizar, colaborar e intervenir en todo tipo de actos académicos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores, fomentar en especial el conocimiento y comprensión de pasado y presente del occidente de México.
- I.3 Que de conformidad con lo establecido en la cláusula décimo séptima de su acta constitutiva, el presidente de la Junta de Gobierno tiene la representación legal, con todas las facultades de un apoderado.
- I.4 En la reunión ordinaria de la Asamblea General de Asociados Numerarios, celebrada el 23 de febrero del año 2016, el Dr. Javier Hurtado González fue nombrado Presidente de El Colegio, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura número 7886 de fecha 24 de febrero de 2016, por el Lic. Jorge Arturo Vázquez Ortiz, Notario Público Número 14 de la Municipalidad de Zapopan, Jalisco.
- 1.5 Que en la reunión de la Junta de Gobierno de El Colegio, celebrada el 8 de marzo de 2016, se delegan y otorgan facultades generales judiciales y de administración, a favor del

A





Presidente de la Junta de Gobierno, Dr. Javier Hurtado González, y se designa como Secretario General al Dr. Roberto Arias de la Mora, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura número 7916 de fecha 8 de abril de 2016, otorgada por el Lic. Jorge Arturo Vázquez Ortiz, Notario Público Número 14 de la Municipalidad de Zapopan, Jalisco.

- I.6 El Registro Federal de Contribuyentes inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es CJA821109ND0
- I.7 Señala como domicilio legal el ubicado en la calle 5 de Mayo No. 321 esquina Javier Mina en Zapopan, Jalisco, México, C.P. 45100.

II. DECLARA "EL IERMB" QUE:

- II.1 Es un consorcio de derecho público de carácter local y finalidades de interés general, adscrito al Área Metropolitana de Barcelona, e integrado además por las Administraciones Públicas, las Universidades y las entidades siguientes: Universidad Autónoma de Barcelona; Ayuntamiento de Barcelona; Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Barcelona; Universidad de Barcelona; Universidad Politécnica de Catalunya. La naturaleza, personalidad jurídica y potestades del consorcio están reguladas por sus estatutos, aprobados por el Consejo de Gobierno de la entidad en fecha 3 de diciembre de 2013, y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona el 9 de julio de 2014.
- II.2 Tiene como finalidades: realizar estudios e investigaciones en todo aquello que afecta a los intereses de sus entes consorciados, especialmente el análisis general y sectorial del fenómeno urbano y metropolitano en las perspectivas sociales, económicas, territoriales, de sostenibilidad y de todos aquellos aspectos que permiten interpretar e intervenir en el campo de las políticas públicas; igualmente, es su objeto la enseñanza y la formación del personal al servicio de las entidades públicas en relación con los objetivos del propio Instituto, con vinculación a los ámbitos académicos universitarios.

Una de las funciones básicas del IERMB es la producción de información de base y de estudios estadísticos que aporten conocimiento sobre las situaciones socioeconómicas y territoriales y las condiciones de vida y los hábitos de la población de Barcelona y de su área y región metropolitanas, así como el análisis para este ámbito de la evolución de los procesos sociales, económicos y territoriales en curso y el seguimiento en el tiempo de la evolución de los datos y los indicadores.

- II.3 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de sus estatutos, el director del IERMB es el responsable de la actividad académica y de investigación de la entidad, así como de su funcionamiento general.
- II.4 En la reunión extraordinaria del Consejo de Gobierno, celebrada el 11 de diciembre de 2015, el Dr. Ricard Gomà Carmona fue nombrado Director del Consorcio, acuerdo reflejado en el acta correspondiente, a su vez aprobada en reunión ordinaria por el propio órgano de gobierno en fecha 29 de marzo de 2016.





II.5 El Código de Identificación Fiscal es P-0800013-E.

II.6 Señala como domicilio legal el ubicado en el Campus de Bellaterra de la Universidad Autónoma de Barcelona, Plaza del Conocimiento, Edificio MRA, planta 2, 08193 Bellaterra (Cerdanyola del Vallès), Barcelona, España.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

- III.1. Que de conformidad con su normatividad, son instituciones con plena capacidad para comprometerse, y que tienen como fines esenciales la docencia, la extensión y la investigación.
- III.2. Que las personas que comparecen a la firma del presente manifiestan bajo protesta de decir verdad que la personalidad con que se ostentan, les otorga poder suficiente para obligar en los términos del presente a las instituciones que representan.
- III.3. Que consideran de importancia fundamental promover y apoyar a la docencia, la investigación y la extensión universitaria, razón por la cual es su voluntad suscribir el presente convenio en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases y criterios sobre los cuales "EL COLJAL" y "EL IERMB" realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica, tecnológica y cultural para el enriquecimiento de las funciones que desempeñan.

SEGUNDA. Las partes están de acuerdo en realizar entre otras acciones, las siguientes:

a) Desarrollar proyectos académicos, de investigación científica y tecnológica.

b) Diseñar y organizar en conjunto programas de docencia en cualquiera de sus niveles o modalidades, organizar cursos, conferencias, congresos, simposios, diplomados y otras actividades o programas de actualización que sean de interés y que reporten un beneficio académico y cultural para ambas instituciones.

c) Intercambiar información académica, científica y tecnológica.

d) Realizar proyectos editoriales conjuntos.

e) Realizar la exploración y consideración de otras áreas potenciales de colaboración.

f) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.





TERCERA. Las partes se comprometen a apoyar financieramente los programas, proyectos y actividades que se originen del presente convenio, de acuerdo con los recursos financieros que se pongan a disposición para tal efecto.

CUARTA. "EL COLJAL" y "EL IERMB" acuerdan que las propuestas de programas, proyectos o acuerdos de trabajo que se deriven de este convenio serán considerados como anexos del presente, y elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por ambos representantes institucionales.

QUINTA. Los convenios específicos, describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, la definición de fuentes de financiamiento, el personal involucrado, el calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

SEXTA. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará de forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

SÉPTIMA. "EL COLJAL" y "EL IERMB" convienen en regular en el convenio específico correspondiente lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

OCTAVA. "EL COLJAL" y "EL IERMB" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio y/o de los convenios específicos. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

NOVENA. "EL COLJAL" y "EL IERMB" designarán a miembros de su personal como responsables de este convenio, quienes se encargarán de su seguimiento y podrán proponer la suscripción de convenios específicos.

DÉCIMA. En forma conjunta o separada, las partes buscarán o gestionarán, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

DÉCIMA PRIMERA. El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de su celebración y podrá ser renovado por periodos iguales, previo acuerdo por escrito de las partes.









DÉCIMA SEGUNDA. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad vigente aplicable, a través de los instrumentos jurídicos correspondientes.

DÉCIMA TERCERA. "EL COLJAL" y "EL IERMB" manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son productos de su buena fe, por lo que de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado en la ciudad de Zapopan, Jalisco, México, el día 24 de mayo de 2017.

POR "EL IERMB""

DR. RICARD GOMÁ CARMONA DIRECTOR POR "EL COLJAL"

DR. JAVIER HÚRTADO GONZÁLEZ PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO

DR. ROBERTO ARIAS DE LA MORA SECRETARIO GENERAL

TESTIGO DE HONOR

DR. JOAN SUBIRATS